

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

###### URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento Urbanístico  
Subdirección General de Planificación General  
y Periferia Urbana  
Departamento de Actuaciones Públicas**

###### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación de Infraestructuras del Área de Planeamiento Específico 17.04, “Manzanares Sur, tramo 2 (PEIMANSUR)”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Villaverde, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado en el segundo punto del presente acuerdo, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de enero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(03/1.735/09)

##### AJALVIR

###### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2008 se acordó:

Aprobar la celebración del matrimonio civil entre don Miguel Ángel Mora Martínez y doña Mildres Bienvenida Reynoso Gómez, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de diciembre de 2008, a las trece horas.

Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Guillermo Antonio Gallego Barragán, la facultad atribuida a la Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización de este matrimonio civil.

En Ajalvir.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(03/1.777/09)

#### ALCOBENDAS

###### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación a la organización administrativa del Ayuntamiento, el señor alcalde-presidente ha efectuado las siguientes resoluciones:

Decreto 11730/2008, de 5 de diciembre.—Modificación puntual del decreto 7170/2007, de 28 de junio, titulado “Modificación y refundición de decretos 6832/2007 y 6956/2007, sobre Delegaciones”.

Visto el decreto del alcalde-presidente 7170/2007, de 28 de junio, de modificación y refundición de los decretos del alcalde-presidente 6832/2007, de 16 de junio, y 6956/2007, de 22 de junio, relativos a las delegaciones del alcalde en los concejales.

Vistos los decretos del alcalde-presidente 6832/2007, de 16 de junio, y 6956/2007, de 22 de junio, por los que (según establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el alcalde confiere una serie de delegaciones genéricas en los tenientes de alcalde y concejales.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que dice que para la solicitud de recursos del Fondo se requiere acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, según proceda, en el que se apruebe el proyecto a presentar junto con la solicitud de recursos del Fondo.

Visto que actualmente, y en virtud del decreto mencionado en el encabezamiento, la cuarta teniente de alcalde, doña Concepción Villalón Blesa, tiene la delegación genérica y la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual en los que de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, resuelvo:

Primero.—Avocar dichas competencias por parte de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.—Delegar dichas competencias en la Junta de Gobierno.

Tercero.—Especificar expresamente que dicha avocación y delegación en la Junta de Gobierno será exclusivamente para ajustarse a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y solamente durante la vigencia del mismo, retornando las competencias al órgano delegado automáticamente y sin más acuerdo.

Decreto 11826/2008, de 9 de diciembre.—Modificación del Decreto 11730/2008, de 5 de diciembre.

En base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, y lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Rectificar el decreto 11730/2008, de 5 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Primero.—Avocar dichas competencias por parte de esta Alcaldía-Presidencia”; debe decir lo siguiente: “Primero.—Continúan vigentes las delegaciones otorgadas en los decretos 7170/2007, de 28 de junio, 6832/2007 y 6956/2007 a favor de la